

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2023-10260 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 5459/2023. Página 31960

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2023-10330 Resolución de 27 de noviembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 290, Jefe de Servicio Jurídico del Área de lo Contencioso de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa. Página 31968
- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2023-10310 Resolución 2023/716, de 23 de noviembre, de delegación de funciones de la Alcaldía. Página 31970
- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2023-10288 Resolución de nombramiento de personal laboral fijo. Convocatoria y proceso de selección por concurso (ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal - D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021). Página 31971

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto**
CVE-2023-10329 Convocatoria de proceso selectivo para crear bolsa de empleo destinada a cubrir necesidades de contratación laboral temporal o nombramientos interinos de distintos puestos. Página 31972

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
CVE-2023-10342 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2023. Expediente 452/2023. Página 31973
- Ayuntamiento de Camaleño**
CVE-2023-10355 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 31975
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2023-10332 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2023. Página 31976
- CVE-2023-10331** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2024. Página 31977

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres

CVE-2023-10299 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2023. Página 31978

Junta Vecinal de Adal-Treto

CVE-2023-10300 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 31979

Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2023-10312 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 31980

Junta Vecinal de Cóbrecas

CVE-2023-10308 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 31981

Junta Vecinal de Santiurde de Toranzo

CVE-2023-10316 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023. Página 31982

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2023-10297 Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Guardería para el mes de noviembre de 2023, y apertura del período de cobro. Expediente 2585/2023. Página 31983

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CVE-2023-10348 Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma CA-500 Alto de Laredo-Seña P.K. 0+000 al P.K. 2+950. Tramo: Alto de Laredo-Seña. Términos municipales: Laredo y Limpias. Página 31984

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Universidad de Cantabria

CVE-2023-10306 Resolución Rectoral (R.R. 1295/23), por la que se corrigen errores en la Resolución Rectoral (R.R. 1198/23), por la que se convocan ayudas para la realización de trabajos fin de máster en el ámbito de la economía circular, en departamentos e institutos universitarios, 2023/2024. Página 31987

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

CVE-2023-8953 Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Toter, municipio de Santa María de Cayón. Expediente 314569. Página 31990

CVE-2023-10285 Información pública del expediente de solicitud para construcción de granja de producción de huevos camperos en Mazcuerras. Expediente 314731. Página 31991

CVE-2023-10318 Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Oruña, parcela 39052A611000760000WJ, en el municipio de Piélagos. Expediente 314732. Página 31992

CVE-2023-10319 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Vega, en el municipio de Liérganes. Expediente 314370. Página 31993

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
- CVE-2023-10201** Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de dos viviendas pareadas en Viveda. Expediente 2036/2023. Página 31994
- 7.5.VARIOS**
- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
- CVE-2023-10313** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2023, por el que se autoriza la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales del Programa de Doctorado en Actividad Física y Deporte: Riesgos y Beneficios, por la Universidad Europea del Atlántico. Página 31995
- CVE-2023-10380** Resolución de 30 de noviembre de 2023, por la que se convoca el procedimiento excepcional de exención de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para las personas que hayan acreditado las unidades de competencia asociadas al Título de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura. Página 31997
- CVE-2023-10382** Resolución de 30 de noviembre de 2023, por la que se convoca el procedimiento excepcional de exención de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para las personas que hayan acreditado las unidades de competencia asociadas al Título de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera Técnico en Navegación y Pesca de Litoral. Página 32000
- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**
- CVE-2023-10088** Resolución por la que se acuerda someter al trámite de consulta pública previa la elaboración del Anteproyecto de Ley de Cantabria de Voluntariado. Página 32003
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2023-10004** Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de taller de reparación de vehículos en el parque empresarial de Morero. Expediente 4391/2021. Página 32006
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2023-10307** Anuncio de autorización para disolución de la Junta de Compensación del Sector 4, Cruce 1º de mayo. Página 32007

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-10260 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 5459/2023.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de la "Ordenanza Reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria".

Su expediente, ha permanecido expuesto al público por plazo de 30 días hábiles, a contar desde la inserción del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria nº 195, correspondiente al día 10 de octubre de 2.023, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Astillero.

No se presentaron alegaciones ni reclamaciones contra la citada publicación

La Ordenanza transcrita literalmente dice:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

La Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales en su art. 14.h, establece las prestaciones a gestionar, tramitar y desarrollar por la Entidad Local, con el fin de promover la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En este sentido y debido al cambio de las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, escasas relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.) se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida y que les proporcione una rápida e inmediata asistencia en los casos de urgencia.

CAPÍTULO I

Artículo 1.- FUNDAMENTACIÓN.

La presente Ordenanza se crea al amparo de la Ley 27/2013 disposición transitoria segunda, apartados 1º y 2º.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta Ordenanza es de aplicación para el Servicio de Teleasistencia, en adelante TAD, que se desarrollará en el municipio de Astillero, dentro del marco de las competencias municipales en materia de Servicios Sociales y de los acuerdos con el Gobierno de Cantabria u otras entidades, en relación con la prestación de este servicio.

Artículo 3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Es un Servicio que "a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informática específico, permite que los usuarios/as ante situaciones de emergencia y con sólo pulsar un botón que llevan encima constantemente y sin molestias, puedan entrar en contacto verbal "manos libres", las 24 horas del día y los 365 días del año, con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por si mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

CVE-2023-10260

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

Artículo 4.- OBJETIVOS DEL SERVICIO.

Se persigue el objetivo fundamental de contribuir a lograr la permanencia de personas vulnerables en su medio habitual de vida, evitando los grandes costes personales, sociales y económicos que el desarraigo del medio conlleva, facilitando el contacto con su entorno socio-familiar y asegurando la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas para proporcionar seguridad y contribuir decisivamente a evitar ingresos innecesarios en centros residenciales.

Artículo 5.- DESTINATARIOS.

Podrán ser beneficiarios del Servicio de Teleasistencia: Las personas mayores de 65 años o pensionistas y sin actividad laboral o menor de esta edad con un grado de discapacidad igual o superior al 45%, pensionista y sin actividad laboral, que no estén reconocidos como dependiente por el sistema para la autonomía y atención a la dependencia del Gobierno de Cantabria.

No serán beneficiarias las personas que tengan acceso gratuito a este servicio a través de la Dependencia del Gobierno de Cantabria.

Dado que el manejo del sistema requiere un cierto nivel de comprensión y discernimiento, están excluidas como titulares del TAD, las personas incapaces de utilizarlo de manera correcta y adecuada.

Los usuarios deben tener cubiertas sus necesidades básicas de vivienda, alimentación e higiene personal y del domicilio.

Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Los requisitos para acceder y permanecer en el Servicio de TAD son los siguientes:

a) Ser residente y estar empadronado, con al menos un año de antigüedad, en el Municipio de Astillero. Igualmente tendrán derecho a la prestación aquellas familias del municipio con familiares directos en línea recta hasta el 2º grado de consanguineidad que de manera sobrevenida se empadronen y convivan en su domicilio.

b) Ser mayor de 65 años, pensionista y sin actividad laboral o menor de esta edad con un grado de discapacidad igual o superior al 45%, pensionista y sin actividad laboral, valorado por la entidad pública competente.

c) No estar imposibilitado o con dificultad grave para la adecuada utilización del equipo (demencias, deficiencias notorias de audición y/o expresión oral...)

d) Disponer, o estar en condiciones de disponer en el momento de la instalación del servicio de línea telefónica fija en su domicilio, que sea compatible con los dispositivos técnicos de teleasistencia, así como disponer de suministro eléctrico.

e) Permitir el acceso al domicilio del personal acreditado en casos de emergencia, y, así mismo en supuestos de instalación, mantenimiento y retirada de equipos.

f) Autorizar a los Servicios Sociales municipales, para que los datos y documentos obrantes en el expediente puedan ser cedidos a la entidad adjudicataria, a fin de prestar correcta y adecuadamente el mismo.

g) No tener instalado en el domicilio un terminal de TAD a través del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).

Estos requisitos podrán ser modificados en virtud de los convenios de colaboración que el Ayuntamiento de Astillero firme con otras entidades para la prestación del servicio.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

CAPÍTULO II

Artículo 7.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El procedimiento se iniciará mediante la presentación de la solicitud en el registro municipal del Ayuntamiento de Astillero, teniendo en cuenta que el cómputo de plazo para resolver se producirá desde la entrada de la solicitud y la documentación preceptiva. Dichas solicitudes se realizarán mediante el modelo normalizado que a tal fin facilitará el Ayuntamiento de Astillero.

Artículo 8.- DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y, en su caso, de su representante legal, y de otros posibles beneficiarios que convivan en el domicilio.
- 2.- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria del solicitante y posibles beneficiarios.
- 3.- Informe médico/enfermería del solicitante y otros beneficiarios, emitido por el Servicio Cántabro de Salud u otras entidades o profesionales sanitarios autorizados, en el modelo facilitado por el Ayuntamiento de Astillero.
- 4.- Las personas que aleguen una discapacidad igual o superior al 45% presentarán fotocopia del certificado del órgano competente.
- 5.- Consentimiento al Ayuntamiento de Astillero para solicitar a la AEAT, D. G. de Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) e Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) la documentación precisa para la tramitación de la solicitud de la unidad perceptora, para lo que deberá firmar el apartado correspondiente de la solicitud.

La presentación de estos documentos tiene carácter obligatorio.

Se podrá solicitar a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar todas las circunstancias alegadas en la solicitud. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de esta documentación para fines distintos de los concernientes al Servicio de Teleasistencia domiciliaria.

En todo caso el uso y gestión de los ficheros automatizados derivados de este Servicio, se encontrarán sujetos a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. No será preciso el consentimiento del interesado para la cesión de los datos de los ficheros cuando estos se deriven de los convenios suscritos entre el Ayuntamiento de Astillero y el Gobierno de Cantabria para la prestación del Servicio de Teleasistencia domiciliaria o para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Artículo 9.- TRAMITACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos que señala el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La solicitud junto con la documentación expresada en el artículo anterior, será estudiada y valorada por el Trabajador Social del Ayuntamiento. Este técnico emitirá un informe escrito en el que pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir el servicio y contempladas en el Servicio. Para elaborar el informe se aplicará el baremo sobre grado de necesidad según Anexo I.

La resolución del expediente es competencia del Alcalde, que podrá delegar tal atribución en la Junta de Gobierno Local, quien resolverá. La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

Artículo 10.- APLICACIÓN DEL BAREMO DE NECESIDAD.

Con toda la información recopilada, los trabajadores sociales municipales aplicarán baremo específico que se adjunta como anexo, en el que se valorará la situación médica, la capacidad funcional para la realización de las tareas básicas, la situación de convivencia, la situación económica y otras situaciones no contempladas en los apartados anteriores.

El baremo otorgará a cada apartado la puntuación máxima siguiente:

- Valoración médica con un máximo de 10 puntos.
- Valoración funcional. Máximo 10 puntos.
- Valoración social. Máximo 15 puntos.
- Valoración económica. Máximo 15 puntos.
- Otras situaciones (condiciones de la vivienda, barreras arquitectónicas, apoyo familiar, etc.). Máximo 10 puntos.

Los aspectos a tener en cuenta para la concesión de los puntos en cada uno de los apartados se detallan en el Anexo I: Baremo de necesidad TAD.

Una vez aplicado el baremo, el solicitante obtendrá una puntuación que, junto con la fecha de solicitud, determinará su posición para la instalación del servicio.

A los solicitantes y posibles beneficiarios del servicio de TAD que estén valorados con un grado de dependencia que les dé derecho a este servicio a través del SAAD, no serán susceptibles del mismo en la Entidad Local.

Posteriormente se elaborará una propuesta que será elevada al órgano superior competente para dictar la resolución.

Artículo 11.- ALTAS.

La resolución adoptada por el señor Alcalde será notificada al beneficiario o a su representante legal. Esta notificación, en el supuesto de resolución estimatoria tendrá el carácter de Orden de alta.

La Orden de Alta se le notificará a la empresa adjudicataria del servicio, a fin de que la misma proceda al inicio de la prestación.

En caso de denegación, la resolución será motivada y expresa, los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Concedido el Servicio, le será notificado a la empresa contratada a fin de que se proceda a la instalación del terminal.

Aquellas solicitudes que se resuelvan favorablemente y que no puedan ser atendidas en función de los recursos existentes en la previsión presupuestaria, se incluirán en una lista de espera que deberá elaborar y gestionar el Ayuntamiento. Las solicitudes que formen parte de la lista de espera tendrán una validez de dos años a partir de la notificación, durante este período el solicitante estará obligado a comunicar cualquier variación de sus circunstancias.

Artículo 12.- BAJAS.

A) BAJAS TEMPORALES.

El Servicio de TAD, se podrá suspender de forma temporal por ausencia del domicilio de las personas usuarias debido a ingresos hospitalarios, vacaciones, traslado con familiares, etc.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

Estas bajas no podrán ser superiores a dos meses. Transcurrido ese plazo sin que la persona beneficiaria haya regresado al domicilio, el servicio de TAD, se dará de baja definitiva.

B) BAJAS DEFINITIVAS.

Se producirán por los siguientes motivos:

- a) Por fallecimiento del beneficiario.
- b) Por ingreso en centro residencial de forma permanente.
- c) Por propia voluntad del/a interesado/a.
- d) Por superar el límite máximo de baja temporal.
- e) por traslado a otro municipio y/o con familiares.
- f) Si como resultado de una revisión se concluye que el beneficiario/a, no reúne los requisitos establecidos.
- g) Por admisión en el sistema de SAAD del Gobierno de Cantabria.
- h) Por no presentar la documentación requerida en plazo.
- i) Ser beneficiario de este servicio a través de dependencia del Gobierno de Cantabria.

La baja en la prestación del servicio será notificada a través del Registro Municipal, en documento cumplimentado y firmado, salvo en los supuestos a), b) d), f), g) h) e i) en los que se dictará resolución motivada y los recursos que se interpongan contra la misma serán tramitados por el Servicio Jurídico Municipal.

C) CAMBIO DE TITULAR.

En el caso de baja definitiva del titular del TAD, y habiendo más de una persona beneficiaria en el domicilio que requiera la continuación del mismo y cumpla los requisitos, se procederá al cambio de titular. El siguiente beneficiario deberá solicitar el cambio por escrito aportando la documentación que se exige para la solicitud si no constara ya en el expediente, hubiera sufrido modificaciones o tuviera una antigüedad superior a un año.

Asimismo, se podrá realizar el cambio de titular cuando éste haya perdido la capacidad de atender y manejar el sistema y en el domicilio conviva una persona que cumpla los requisitos de acceso al servicio.

La nueva situación será valorada por los trabajadores sociales municipales quienes formularán al órgano superior correspondiente su propuesta para que se emita la oportuna resolución.

D) CAMBIO DE DOMICILIO.

Los titulares del servicio de TAD que se cambien de domicilio dentro del término municipal, podrán solicitar el traslado del terminal del servicio al nuevo domicilio siempre y cuando continúen cumpliendo los requisitos que dieron lugar a la concesión.

Artículo 13.- REVISIONES.

El/la Trabajador/a Social encargado del caso efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia o a petición del interesado, para el seguimiento adecuado del mismo.

Si como consecuencia de la actividad inspectora municipal, se constatase que los usuarios no reúnen las condiciones exigidas para percibir el servicio, la Alcaldía podrá proceder a la suspensión del mismo, previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia del interesado. La resolución en que se suspenda la prestación de este servicio, irá precedida de informe técnico en el que motivadamente se señale la procedencia o improcedencia en la continuidad de la prestación del servicio.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

Artículo 14.- ACTUALIZACION DE DATOS.

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia quedan obligados, en el plazo de un mes, a poner en conocimiento del Ayuntamiento, Departamento de Servicios Sociales Municipales, cuantas variaciones se produzcan en la situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación.

CAPÍTULO III

Artículo 15.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible estará constituido por la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 16.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas del servicio de Teleasistencia Domiciliaria regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 17.- CUOTA TRIBUTARIA.

Será gratuita para las personas beneficiarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Si el Servicio Municipal de Teleasistencia Domiciliaria no se gestionará directamente por el Ayuntamiento, las empresas o entidades prestatarias del mismo se someterán a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que haya regulado la adjudicación del contrato, y a las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, en todo lo que fuera de aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Los beneficiarios de ese servicio se entenderán prorrogados a la aplicación de esta Ordenanza, siéndoles de aplicación de esta Ordenanza y siéndoles de aplicación esta norma para las revisiones que sobre ellos se efectúe.

SEGUNDA.- Las solicitudes del servicio de Teleasistencia domiciliaria presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Astillero y sobre las que a fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza no hayan sido valoradas, serán valoradas con las cláusulas de la presente ordenanza aunque hayan sido presentadas con fecha anterior a la entrada en vigor de la Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de aprobación inicial en el Pleno municipal y objeto de exposición pública a efectos de alegaciones. Si éstas no se efectuaran, se elevarán a definitivas por ministerio de la Ley, sin ulterior acuerdo plenario.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el boletín Oficial de Cantabria conforme a lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley de Haciendas Locales.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

ANEXO I. BAREMO DE NECESIDAD TAD

VALORACIÓN MÉDICA

ESTADO FUNCIONAL	PUNTUACIÓN solicitante	PUNTUACIÓN 2º	PUNTUACIÓN 3º
Asintomático	0	0	0
Clínica mínima (no afectación AVD)	4	4	4
Clínica severa (afectación AVD+50%)	6	6	6
Encamado+50%	8	8	8
Encamado el 100% del tiempo	10	10	10

TOTAL V.M. (per capita)	
-------------------------	--

VALORACIÓN FUNCIONAL

FUNCIÓN	PUNTUACIÓN solicitante			PUNTUACIÓN 2º			PUNTUACIÓN 3º		
	0	1	2	0	1	2	0	1	2
Comida	0	1	2	0	1	2	0	1	2
Vestido	0	1	2	0	1	2	0	1	2
Baño	0	1	-	0	1	-	0	1	-
Higiene	0	1	-	0	1	-	0	1	-
Caminar	0	1	2	0	1	2	0	1	2
Escaleras	0	1	2	0	1	2	0	1	2
WC	0	1	2	0	1	2	0	1	2

(Puntuación: 0 autónomo, 1 con ayuda, 2 dependiente)

TOTAL V.F. (per capita)		
-------------------------	--	--

VALORACIÓN SOCIAL

CONVIVENCIA	PUNTUACIÓN
Vive solo	15
Con persona totalmente dependiente *	10
Con persona con dependencia media *	5
Con familiares / cuidadores sin dependencia	0

* Dependencia media: clínica mínima severa/mayor de 65 años.

* Totalmente dependiente: encamado / mayor de 75 años.

TOTAL V.S.	
------------	--

VALORACIÓN ECONÓMICA

RENTA PER CAPITA MENSUAL (*)	PUNTUACIÓN
HASTA 98 % IPREM	15
HASTA 129 % IPREM	10
HASTA 148 % IPREM	5
HASTA 172 % IPREM	0

(*) Resultado de dividir los ingresos de la unidad familiar por el número de personas que viven en el domicilio.

TOTAL V.E.	
------------	--

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-10330 *Resolución de 27 de noviembre de 2023, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 290, Jefe de Servicio Jurídico del Área de lo Contencioso de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.*

Vista la Orden PRE/133/2023, de 9 de octubre, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 290, Jefe de Servicio Jurídico del Área de lo Contencioso, de la Dirección General del Servicio Jurídico, de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, publicada en el BOC número 200 de 18 de octubre de 2023.

Vistos los informes a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 290, en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo. Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero. La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

CVE-2023-10330

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P. D. resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2/01/19),

La directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

ANEXO

Consejería: Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Número de puesto: 290.

Denominación: Jefe de Servicio Jurídico del área de lo Contencioso.

Adjudicatario: Doña María Montserrat Martínez García.

DNI.: ***2396**.

[2023/10330](#)

CVE-2023-10330

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2023-10310 *Resolución 2023/716, de 23 de noviembre, de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Se hace público que, con fecha 23 de noviembre de 2023, se ha dictado la siguiente Resolución de delegación de funciones inherentes al cargo de Alcalde-Presidente por situación imprevista:

"Visto el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y dado la situación imprevista surgida al Sr. Alcalde-Presidente, Óscar López Soto, para el ejercicio de sus funciones desde el día de hoy, 23 de noviembre de 2023, D. Fernando Campuzano Dosal, como Primer Teniente de Alcalde, atendiendo a las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE

PRIMERO.- Desempeñar desde hoy, día 23 de noviembre de 2023, las funciones inherentes al cargo de Alcalde-Presidente en funciones hasta la reincorporación a su puesto de Alcalde-Presidente de D. Óscar López Soto.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta resolución al resto de la Corporación; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que celebre, dando cumplimiento así a lo establecido en el artículo 42 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), en relación con el artículo 22.2 a) de la LRBR y demás concordantes.

CUARTO.- Transcribir esta resolución al Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 200 y 202 del ROF-RJEL".

Cabezón de la Sal, 28 de noviembre de 2023.

El alcalde en funciones,
Fernando Campuzano Dosal.

2023/10310

CVE-2023-10310

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2023-10288 *Resolución de nombramiento de personal laboral fijo. Convocatoria y proceso de selección por concurso (ejecución de los procesos de estabilización de empleo temporal - D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021).*

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de las siguientes convocatorias, por Decreto de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2023 se nombra a los siguientes aspirantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUESTO	NOMBRAMIENTO	Resolución nº Expte nº
RUESGA VERANO, AURELIA	***3719**	PEÓN	PERSONAL LABORAL FIJO	1460/2023 2640/2022
MIGUEL TAPIADOR, OSCAR	***8822**	PEÓN	PERSONAL LABORAL FIJO	1460/2023 2640/2022
SANTAMARÍA CHACÓN, ÓSCAR	***7336**	PEÓN	PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO 10 MESES/AÑO	1459/2023 2881/2022
LAGUNA DÍEZ, MANUEL	***7747**	PEÓN	PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO 9 MESES/AÑO	1455/2023 2882/2022

Noja, 27 de noviembre de 2023.

La alcaldesa-presidenta,

Mireia Maza Somarriba.

2023/10288

CVE-2023-10288

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2023-10329 *Convocatoria de proceso selectivo para crear bolsa de empleo destinada a cubrir necesidades de contratación laboral temporal o nombramientos interinos de distintos puestos.*

En el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, se encuentran publicadas las Bases que han de regir en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo destinada a cubrir las necesidades que surjan de contratación laboral temporal o nombramientos interinos por las distintas causas o modalidades que al efecto procedan legalmente, para plazas/puestos de personal de información y atención al público, ordenanza y apoyo administrativo del Ayuntamiento de Hazas de Cesto, que han sido aprobadas por resolución de la Alcaldía.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los siguientes anuncios se publicarán, únicamente en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Beranga, 28 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Enrique Lastra Arredondo.

2023/10329

CVE-2023-10329

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2023-10342 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2023. Expediente 452/2023.*

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, ante la falta de presentación de alegaciones o reclamaciones contra aquel, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 23/05/2023, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Modificaciones en el estado de Gastos - Aumentos de crédito

Aplicación	Denominación	Prev. anterior	Aumentos	Nueva Prev.
2023//153.2/609.00	Itinerario ciclista	0,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
2023//153.2/619.01	Acondicionamiento Caminos	20.000,00 €	30.000,00 €	50.000,00 €
2023//153.2/619.02	Asfaltado Raicedo	0,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €
2023//153.2/619.03	Limpieza Río Llares	0,00 €	47.000,00 €	47.000,00 €
2023//153.2/619.04	Regate Fraguas	0,00 €	27.164,00 €	27.164,00 €
2023//153.2/637	Plan de inversiones municipales	0,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €
2023//161/633.00	Nuevos Contadores	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
2023//231/227.99	Servicio ayuda domicilio	100.000,00 €	20.000,00 €	120.000,00 €
2023//454/210	Limpieza y desbroce	6.000,00 €	20.000,00 €	26.000,00 €
2023//920/622	Adquisición dependencias	15.000,00 €	90.000,00 €	105.000,00 €
2023//920/626	Inversión equipos informáticos	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
2023//920/626	Paredes Arenas	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
	Totales	141.000,00 €	801.164,00 €	942.164,00 €

Detalle de la financiación – Uso del Remanente de Tesorería

Aplicación	Denominación	Prev. anterior	Aumentos	Nueva Prev.
2023///870.00.00	Créditos extraordinarios RTGG	0,00 €	641.164,00 €	641.164,00 €
2023///870.00.01	Suplementos de crédito RTGG	0,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €
	Totales	0,00 €	801.164,00 €	801.164,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arenas de Iguña, 26 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2023/10342

CVE-2023-10342

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2023-10355 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Camaleño para el ejercicio 2024, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 1.349.525,00 euros y el Estado de Ingresos a 1.349.525,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Camaleño, 29 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

[2023/10355](#)

CVE-2023-10355

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-10332 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 9/2023.*

Expediente 2023/1042.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2023, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito número 9/2023, Suplemento de crédito financiado con el Remanente de tesorería para gastos generales.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la intervención municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 28 de noviembre de 2023.

La concejal delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad,
por Resolución de Alcaldía número 351/2023 (BOC número 125, de 29 de junio de 2023),
María Emilia Pérez Prieto.

[2023/10332](#)

CVE-2023-10332

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2023-10331 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2024.*

Expediente 2023/988.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de noviembre de 2023, se acordó, con carácter inicial, la aprobación del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2024.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo se somete al trámite de información pública por un plazo de quince días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, y se procederá a su publicación resumido por capítulos.

Marina de Cudeyo, 28 de noviembre de 2023.

La concejal delegada de Hacienda, Contratación e Igualdad,
por Resolución de Alcaldía número 351/2023 (BOC número 125, de 29 de junio de 2023),
María Emilia Pérez Prieto.

2023/10331

CVE-2023-10331

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2023-10299 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2023.*

La Junta General de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2023 dentro del presupuesto general para el ejercicio 2023, bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con RTGG, por importe global de 22.800,00 euros (veintidós mil ochocientos euros).

El expediente tramitado al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, permanecerá expuesto al público en la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 27 de noviembre de 2023.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.

2023/10299

CVE-2023-10299

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO

CVE-2023-10300 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de ADAL-TRETO para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Adal, 27 de noviembre de 2023.

El presidente,
Gumersindo Ranero Lavín.

2023/10300

CVE-2023-10300

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2023-10312 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Barrio, 27 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Raúl de Mier García.

2023/10312

CVE-2023-10312

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2023-10308 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cóbreces, 27 de noviembre de 2023.

La presidenta,

Milagros Carmona Fernández.

2023/10308

CVE-2023-10308

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

JUNTA VECINAL DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2023-10316 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santiurde de Toranzo, 24 de noviembre de 2023.

El presidente,

Emilio Rodríguez Turceta.

2023/10316

CVE-2023-10316

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-10297 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Guardería para el mes de noviembre de 2023, y apertura del período de cobro. Expediente 2585/2023.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 27 de noviembre de 2023, el padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio de la Guardería Municipal, correspondiente al mes de noviembre de 2023, estarán al cobro en período voluntario, del 1 al 30 de noviembre de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10 a las 14 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D.939/2005, de 29 de julio.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 27 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/10297

CVE-2023-10297

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2023-10348 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma CA-500 Alto de Laredo-Seña P.K. 0+000 al P.K. 2+950. Tramo: Alto de Laredo-Seña. Términos municipales: Laredo y Limpias.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 13 de febrero de 2023 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de noviembre de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

- Ayuntamiento de Laredo: 23 de enero de 2024 de 10:00 a 12:30 horas.
- Ayuntamiento de Limpias: 24 y 25 de enero de 2024 de 9:30 a 12:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias de los ayuntamientos anteriormente señalados.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 29 de noviembre de 2023.
La directora general de Obras Públicas,
María del Carmen López Camus.

CVE-2023-10348

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

RELACIÓN DE AFECTADOS EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA CA-500 ALTO DE LAREDO-SEÑA P.K. 0+000 AL P.K. 2+950. TRAMO: ALTO DE LAREDO-SEÑA".

TÉRMINO MUNICIPAL: LAREDO						
FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	7	9007	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	MADRID, MADRID	332	AGRARIO
2-0	6	1	PEDRO DIEGO CUE	LAREDO, CANTABRIA	50	AGRARIO
3-0	6	11	MARIA ALBO URIGA (HROS DE)	LAREDO, CANTABRIA	95	AGRARIO
4-0	6	9	MARIO HIERRO PÉREZ	LAREDO, CANTABRIA	41	AGRARIO
5-0	7	178	ÁNGEL RUIZ QUINTANA	LAREDO, CANTABRIA	134	AGRARIO
6-0	6	12	MARIA JANUA COELI CONGREGACIÓN RELIGIOSA	COLLADO VILLALBA, MADRID	96	AGRARIO
7-0	7	253	ÁNGELA GARMILLA RUIZ	LAREDO, CANTABRIA	129	AGRARIO
8-0	6	14	FRANCISCA BUSTAMANTE AMADO	LAREDO, CANTABRIA	43	AGRARIO
9-0	6	15	ÁNGEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	LAREDO, CANTABRIA	54	AGRARIO
10-0	7	180	ÁNGELA GARMILLA RUIZ	LAREDO, CANTABRIA	199	AGRARIO
11-0	6	16	GORKA GONZÁLEZ CAMINO	LAREDO, CANTABRIA	76	AGRARIO
12-0	7	183	JOSÉ FERNÁNDEZ SARCEDA	BASAURI, BIZKAIA	213	AGRARIO
13-0	7	189	ÁNGELA GARMILLA RUIZ	LAREDO, CANTABRIA	224	AGRARIO
14-0	6	18	JUAN JIMÉNEZ GARCÍA Y OTROS	LAREDO, CANTABRIA	305	AGRARIO
15-0	7	190	MARIA CARMEN JIMÉNEZ HOYOS Y OTROS	LAREDO, CANTABRIA	147	AGRARIO
16-0	6	54	MARIA BEGOÑA HOYOS CASAS	LAREDO, CANTABRIA	161	AGRARIO
17-0	7	191	MARIA CARMEN JIMÉNEZ HOYOS	LAREDO, CANTABRIA	241	AGRARIO
18-0	6	60	ANA MARIA HOYOS ALONSO Y OTROS	ARNEDO, LA RIOJA	222	AGRARIO
19-0	6	19	JOSEFA BERASTAIN FERNÁNDEZ (HROS DE)	LAREDO, CANTABRIA	91	AGRARIO
20-0	7	193	JOSEFA BERASTAIN FERNÁNDEZ (HROS DE)	LAREDO, CANTABRIA	409	AGRARIO
TÉRMINO MUNICIPAL: LIMPIAS						
21-0	65511	01	JOSEFA CASAS RUIZ (HROS DE) Y OTROS	LIMPIAS, CANTABRIA	458	AGRARIO
22-0	65511	17	EVA HOYOS ALONSO Y OTROS	GIZABURUAGA, BIZKAIA	51	AGRARIO
23-0	63537	01	JOMI 2000, SL	BARCELONA, BARCELONA	125	SUELO SIN EDIFICAR
24-0	63537	02	JOMI 2000, SL	BARCELONA, BARCELONA	84	SUELO SIN EDIFICAR
25-0	63537	03	JOMI 2000, SL	BARCELONA, BARCELONA	114	SUELO SIN EDIFICAR
26-0	63537	04	JOMI 2000, SL	BARCELONA, BARCELONA	136	SUELO SIN EDIFICAR
27-0	63537	05	JOMI 2000, SL	BARCELONA, BARCELONA	144	SUELO SIN EDIFICAR
28-0	65511	18	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	324	AGRARIO
29-0	63537	28	A B RUILOBA SL	CORRALES DE BUELNA, CANTABRIA	481	AGRARIO
30-0	65511	21	FELISA GÓMEZ FERNÁNDEZ Y OTROS	LAREDO, CANTABRIA	129	AGRARIO
31-0	63537	27	FRANCISCO GARMILLA VERANO	LIMPIAS, CANTABRIA	999	SUELO SIN EDIFICAR
32-0	65511	07	JUNTA VECINAL DE SEÑA	LIMPIAS, CANTABRIA	278	AGRARIO
33-0	65511	19	PROMOCIONES INMOBILIARIAS RASEJU SL	LAREDO, CANTABRIA	464	AGRARIO
34-0	63537	24	JOMI 2000, SL	BARCELONA, BARCELONA	131	SUELO SIN EDIFICAR
35-0	63537	29	JOMI 2000, SL	BARCELONA, BARCELONA	269	SUELO SIN EDIFICAR
36-0	63537	30	JOMI 2000, SL	BARCELONA, BARCELONA	196	SUELO SIN EDIFICAR
37-0	63537	31	JOMI 2000, SL	BARCELONA, BARCELONA	187	SUELO SIN EDIFICAR
38-0	63537	35	JOMI 2000, SL	BARCELONA, BARCELONA	79	SUELO SIN EDIFICAR
39-0	61461	01	MARIA LORENA MAZO SIERRA (URB. EL MIRADOR) Y OTROS	LIMPIAS, CANTABRIA	79	RESIDENCIAL
40-0	65511	13	PEDRO DIEGO CUE	LIMPIAS (SEÑA), CANTABRIA	1029	AGRARIO
41-0	61461	02	FRANCISCA LAVÍN LAVÍN	LAREDO, CANTABRIA	355	AGRARIO

1

CVE-2023-10348

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	USO/CULTIVO
42-0	61461	03	MARIA DOLORES CASAS CASTILLO	LAREDO ,CANTABRIA	1618	AGRARIO
43-0	65511	14	MARIANO RODRÍGUEZ NAVARRO Y OTROS	LIMPIAS (SEÑA) ,CANTABRIA	34	RESIDENCIAL
44-0	65511	16	JOAQUINA RODRÍGUEZ MATEO	LIMPIAS (SEÑA) ,CANTABRIA	415	RESIDENCIAL
45-0	61461	12	SEBASTIÁN GODOY SÁNCHEZ Y OTROS	BARAKALDO ,BIZKAIA	139	RESIDENCIAL
46-0	61461	14	LUIS ANTONIO GÓMEZ LÓPEZ	LIMPIAS (SEÑA) ,CANTABRIA	180	RESIDENCIAL
47-0	61461	15	GUILLERMO MARTÍN BOSCH Y OTROS	BILBAO ,BIZKAIA	57	RESIDENCIAL
48-0	61461	19	LAUREANO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	LIMPIAS ,CANTABRIA	166	AGRARIO
49-0	2	36	JERÓNIMO RASINES CAVADA	LIMPIAS ,CANTABRIA	221	AGRARIO
50-0	2	37	JESÚS SARABIA RIVAS	BARCENA DE CICERO ,CANTABRIA	132	AGRARIO
51-0	2	51	MARÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	LIMPIAS ,CANTABRIA	166	AGRARIO
52-0	61461	20	JERÓNIMO RASINES CAVADA	LIMPIAS ,CANTABRIA	1205	AGRARIO
53-0	61461	21	EMILIO HERRERA PIEDRA	LIMPIAS ,CANTABRIA	325	AGRARIO
54-0	2	52	JUAN ANTONIO PEDRO NAZABAL ECHEVARRÍA (HROS DE)	LIMPIAS ,CANTABRIA	598	AGRARIO
55-0	2	120	JESÚS NAZABAL SARABIA Y OTROS	SAN SEBASTIÁN ,GIPUZKOA	182	AGRARIO
56-0	2	121	ROSA MARÍA SARABIA RIVAS	VALLE DE TRÁPAGA ,BIZKAIA	26	AGRARIO
57-0	2	123	JOSÉ HERRERA RICONDO (HROS DE)	LIMPIAS ,CANTABRIA	656	AGRARIO
58-0	61461	25	JUAN ANTONIO PEDRO NAZABAL ECHEVARRÍA (HROS DE)	LIMPIAS ,CANTABRIA	91	AGRARIO
59-0	61461	47	PROYECTOS INMOBILIARIOS EL PASEO SL Y OTROS	LAREDO ,CANTABRIA	53	AGRARIO
60-0	2	124	BRAULIO SARABIA RIVAS (HROS DE)	MADRID ,MADRID	39	AGRARIO
61-0	2	125	ALVAREZ FORESTAL SA	TORRELAVEGA ,CANTABRIA	551	AGRARIO
62-0	61461	41	EMILIO HERRERA PIEDRA	LIMPIAS ,CANTABRIA	473	AGRARIO
63-0	61461	53	DOLORES ATECA MEMENDI (HROS DE) Y OTROS	LIMPIAS ,CANTABRIA	273	AGRARIO
64-0	61461	54	DOLORES ATECA MEMENDI (HROS DE) Y OTROS	LIMPIAS ,CANTABRIA	273	AGRARIO
65-0	2	126	JUAN ANTONIO PEDRO NAZABAL ECHEVARRÍA (HROS DE)	LIMPIAS ,CANTABRIA	10	AGRARIO
66-0	2	127	ANA MARÍA ARCE ECHEVARRÍA	LIMPIAS ,CANTABRIA	104	AGRARIO
67-0	61461	56	ANA MARÍA ARCE ECHEVARRÍA	LIMPIAS ,CANTABRIA	111	AGRARIO
68-0	1	9132	GOBIERNO DE CANTABRIA	SANTANDER ,CANTABRIA	188	AGRARIO
69-0	2	128	JUAN ANTONIO PEDRO NAZABAL ECHEVARRÍA (HROS DE)	LIMPIAS ,CANTABRIA	35	AGRARIO
70-0	1	76	JUAN ANTONIO PEDRO NAZABAL ECHEVARRÍA (HROS DE)	LIMPIAS ,CANTABRIA	1086	AGRARIO
71-0	2	9124	GOBIERNO DE CANTABRIA	SANTANDER ,CANTABRIA	486	AGRARIO
72-0	2	129	VICENTE LEOCADIO SARABIA SARABIA	MEDIO CUDEYO ,CANTABRIA	18	AGRARIO
73-0	1	77	PAULINO CARBAJO BUSTIO	LAREDO ,CANTABRIA	326	AGRARIO
74-0	1	78	MIGUEL GARCÍA SALOMÓN	LAREDO ,CANTABRIA	267	AGRARIO
75-0	1	80	LUZ DIVINA RUIZ TABERNILLA Y OTROS	LIMPIAS ,CANTABRIA	237	AGRARIO
76-0	1	79	FIDEL CANO RIVERO(HROS DE)	LAREDO ,CANTABRIA	168	AGRARIO
77-0	2	200	MIGUEL FERNÁNDEZ ARCE	LIMPIAS ,CANTABRIA	44	AGRARIO
78-0	2	201	MARIA DEL CARMEN COBO GUTIÉRREZ Y OTROS	CAMARGO ,CANTABRIA	53	AGRARIO
79-0	2	203	ASCENSIÓN RASINES CASA (HROS DE)	BILBAO ,BIZKAIA	33	AGRARIO
80-0	2	205	MARÍA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	LIMPIAS ,CANTABRIA	45	AGRARIO
81-0	2	206	ROSA NAZABAL MADRAZO (HROS DE)	LIMPIAS ,CANTABRIA	61	AGRARIO
82-0	2	207	ELVIRA SARABIA CAVADA	LIMPIAS ,CANTABRIA	62	AGRARIO
83-0	65417	01	SOCORRO RASINES	LIMPIAS ,CANTABRIA	55	SUELO SIN EDIFICAR
84-0	65412	02	JUAN ANTONIO PEDRO NAZABAL ECHEVARRÍA (HROS DE)	LIMPIAS ,CANTABRIA	77	INDUSTRIAL

2

2023/10348

CVE-2023-10348

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-10306 *Resolución Rectoral (R.R. 1295/23), por la que se corrigen errores en la Resolución Rectoral (R.R. 1198/23), por la que se convocan ayudas para la realización de trabajos fin de máster en el ámbito de la economía circular, en departamentos e institutos universitarios, 2023/2024.*

Advertido error en la Resolución 1198/23 (Boletín Oficial de Cantabria de 8 de noviembre), por la que se convocan ayudas para la realización de trabajos fin de máster en el ámbito de la economía circular, en departamentos e institutos universitarios, 2023/2024, y en virtud de lo dispuesto en el marco del convenio de colaboración entre la sociedad pública mercantil de Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (MARE) y la Universidad de Cantabria, suscrito el 13 de mayo de 2019 (renovado con fecha 15 de mayo de 2023), por el que se crea la Cátedra MARE de Economía Circular de la Universidad de Cantabria, se procede a efectuar la siguiente corrección de errores:

1. Incluir el anexo que se menciona en el artículo 9.1.
2. El plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 9.4 de la citada convocatoria se amplía hasta que transcurran 10 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de esta corrección de errores en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 27 de noviembre de 2023.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233



ANEXO: FORMULARIO DE SOLICITUD

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TFM EN EL ÁMBITO DE LA
ECONOMÍA CIRCULAR EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2022/2023**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
Nombre y Apellido(s):		
DNI/NIE:		
Dirección actual:		
Ciudad:	Provincia:	C.P.:
Teléfono:	E-mail:	
Titulación de Máster en la que se va a realizar el TFM y especialidad (en su caso)		
Centro de estudios (Facultad o Escuela):		

DIRECTOR/A ACADÉMICO/A	
Nombre y Apellido(s):	
DNI:	Área de Conocimiento:
Cargo:	
Departamento al que pertenece:	
Centro al que pertenece:	
Grupo de I+D de la UC:	

CO-DIRECTOR/A (Rellenar en caso de codirección)	
Nombre y Apellido(s):	
DNI:	Área de Conocimiento:
Cargo:	
Departamento al que pertenece:	
Centro al que pertenece:	
Grupo de I+D de la UC:	

SOLICITUD DE LA AYUDA
TÍTULO DEL TFM:
ÁREA TEMÁTICA (Artículo 1):

CVE-2023-10306

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233



DOCUMENTACIÓN APORTADA (Artículo 9.6)	
	Formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por el alumno (anexo 1 de esta convocatoria).
	Propuesta de proyecto para el TFM tal y como se detalla en el artículo 8 de la presente convocatoria.

CONFORMIDAD DEL/A DIRECTOR/A o DIRECTORES/AS DEL TFG/TFM	
D./Dña. _____ hago constar mi conformidad con la propuesta realizada por el/la estudiante solicitante y mi compromiso a dirigir el TFM referenciado en los apartados 1 y 2, garantizando la disponibilidad de los medios necesarios para llevarlo a cabo.	
En Santander, a de de 2023	
Firma Director/a TFM	
Vº Bº Director/a del Grupo de Investigación	Vº Bº Director/a de Departamento

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE	
La firma de esta solicitud compromete aceptar las bases de la convocatoria.	
En Santander, a de de 2023	
Firma persona solicitante	

Le recordamos que los datos que nos facilita se encuentran incorporados con anterioridad en la actividad de tratamiento de datos "Estudiantes y títulos" y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD, podrá obtener información sobre la forma en que son tratados en el siguiente enlace: https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_estudiantes-titulos.pdf

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad de Cantabria, Avenida de los Castros 54,39005- Santander por los medios citados en el siguiente enlace: <https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados>

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-8953 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Toteró, municipio de Santa María de Cayón. Expediente 314569.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Cristina Cobo Crespo para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Toteró, parcela 39074A020002960000SA, en el municipio de Santa María de Cayón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314569 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14.00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 1 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8953

CVE-2023-8953

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10285 *Información pública del expediente de solicitud para construcción de granja de producción de huevos camperos en Mazcuerras. Expediente 314731.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Javier Echarte Rábago para granja de producción de huevos camperos en suelo rústico de la parcela 39041A501001140000UE, en el municipio de Mazcuerras, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314731 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 25 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10285

CVE-2023-10285

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10318 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Oruña, parcela 39052A611000760000WJ, en el municipio de Piélagos. Expediente 314732.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Ana Wunsch Blanco y Gonzalo E. de José Sánchez para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Oruña, parcela 39052A611000760000WJ, en el municipio de Piélagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314732 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10318

CVE-2023-10318

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10319 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Vega, en el municipio de Liérganes. Expediente 314370.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Celia María Merayo González para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de La Vega, parcela 39037A509000600000EU, en el municipio de Liérganes, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314370 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 22 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10319

CVE-2023-10319

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-10201 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de dos viviendas pareadas en Viveda. Expediente 2036/2023.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 25/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2023, se concedió licencia de primera ocupación a SIAC S. L. para construcción de dos viviendas pareadas en Viveda.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 23 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/10201

CVE-2023-10201

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-10313 *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2023, por el que se autoriza la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales del Programa de Doctorado en Actividad Física y Deporte: Riesgos y Beneficios, por la Universidad Europea del Atlántico.*

Con fecha de 23 de noviembre de 2023 el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se autoriza la implantación en el sistema universitario de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales del Programa de Doctorado en Actividad Física y Deporte: Riesgos y Beneficios por la Universidad Europea del Atlántico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del contenido del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 2023 antes referenciado, conforme al texto que se acompaña como anexo.

Santander, 24 de noviembre de 2023.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,
Marina Rugama Guerrero.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233



CONSEJERIA: EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
UNIVERSIDADES

UNIDAD:

Año 2023

Día: 23 DE NOVIEMBRE

Sesión: ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el expediente relativo a la autorización de la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales del "Programa de Doctorado en Actividad Física y Deporte: Riesgos y Beneficios por la Universidad Europea del Atlántico".

Habiendo sido solicitada la autorización de implantación de dicha titulación oficial por la Universidad Europea del Atlántico, constando los informes favorables previos emitidos por el Patronato de la Fundación Universidad Europea del Atlántico.

Acreditándose la emisión de los preceptivos informes favorables a la verificación de dicho título oficial y su Plan de Estudios por el Consejo de Universidades y por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

De acuerdo con el informe favorable de autorización de dicha implantación suscrito por la Directora General de Universitaria de esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, el Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico de Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de aplicación y normas concordantes, y a propuesta de la Consejería de Educación; Formación Profesional y Universidades, este Consejo de Gobierno

Este Consejo de Gobierno, a la vista de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Autorizar la implantación en el Sistema Universitario de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales del "Programa de Doctorado en Actividad Física y Deporte: Riesgos y Beneficios por la Universidad Europea del Atlántico".

RECURSOS PROCEDENTES, ÓRGANOS Y PLAZOS DE INTERPOSICIÓN. -

Caso de disconformidad, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria de manera previa y potestativa a aquél, podrá ser interpuesto recurso reposición ante este Consejo de Gobierno de Cantabria, en cuyo supuesto no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente dicho recurso de reposición, o se haya producido su desestimación presunta.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Universidades, Dirección General de Universidades y Política Universitaria; Universidad Europea del Atlántico; Boletín Oficial de Cantabria; Secretaría General de Universidades; Conferencia General de Política Universitaria.

Santander, 23 de noviembre de 2023
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO

2023/10313

CVE-2023-10313

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-10380 *Resolución de 30 de noviembre de 2023, por la que se convoca el procedimiento excepcional de exención de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para las personas que hayan acreditado las unidades de competencia asociadas al Título de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 41, las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de Grado Superior de la formación profesional del sistema educativo. En el apartado 4 del citado artículo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala que las Administraciones educativas convocarán periódicamente pruebas de acceso a formación profesional de Grado Superior. Estas pruebas deberán acreditar la madurez en relación con las competencias de educación secundaria postobligatoria.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 20, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior, en relación con el curso de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior que se regula en el artículo 16 del citado Real Decreto y en el punto 6 de su artículo 21, la exención de las partes de las pruebas o del curso de formación.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la Consejería competente en materia de educación, regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional del sistema educativo que se convocarán, al menos, una vez al año.

Con la creación del título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura en 2011, la Dirección General de la Marina Mercante establece como requisito, entre otros, la posesión de este título para optar a los títulos profesionales exigidos para el desempeño de la profesión. Numerosos profesionales de la región participaron en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en las sucesivas convocatorias de 2021, 2022 y 2023 en Cantabria, para lograr acreditar por experiencia laboral y vías no formales todas las unidades de competencia del Catálogo correspondientes al nivel 3 en virtud del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria que establece en su artículo 10, que la Consejería de Educación y la Consejería competente en materia de empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán conjuntamente los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de aprendizajes no formales.

Con el ánimo de dar solución a la falta de titulación de este colectivo de forma definitiva esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en colaboración con la Dirección General de Pesca y Alimentación, ha diseñado itinerarios formativo-profesionalizadores

CVE-2023-10380

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

dentro de la Familia Profesional de Marítimo Pesquera e impulsa esta convocatoria que tiene un carácter excepcional, y que pretende dar respuesta a la necesidad del sector pesquero de relevo generacional entre los titulados de la flota pesquera española creándose un comité "ad hoc" con la presidencia del Servicio de Inspección Educativa para la exención de las pruebas de acceso a Grado Superior del título de Técnico Superior en Transporte Marítimo y Pesca de Altura.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer una convocatoria excepcional de exención de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de la familia profesional Marítimo Pesquera, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta convocatoria excepcional tiene como única finalidad autorizar el acceso a ciclos formativos de Grado Superior a través de la exención de la prueba.

Segundo. Destinatarios y requisitos.

1. Podrán concurrir a la exención de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior convocadas mediante la presente resolución quienes,

— hayan acreditado las unidades de competencia asociadas a un Título de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria y que den acceso a la convalidación de tres módulos profesionales correspondientes al nivel 3 de cualificación profesional,

— no posean los requisitos académicos para el acceso directo y,

— tengan, como mínimo, 19 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2023 o 18 años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

2. Las personas candidatas a la exención de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior, y que cumplan los requisitos anteriormente citados, serán incluidas de oficio en la presente convocatoria de exención a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente convocante de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria.

Tercero. Comité de exención de las pruebas.

1. Se creará un comité de exención de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior nombrado por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El comité de exención estará constituido por un presidente/a y un número de vocales no inferior a tres. Ejercerá la presidencia un inspector del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y el cargo de secretario un miembro del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Quienes ejerzan el cargo de vocal pertenecerán al Servicio de Inspección Educativa, a la Unidad Técnica de Formación Profesional y a la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional N°2.

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

3. La función del comité de exención será la propuesta de candidatos a la exención de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.

Cuarto. Certificación.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente expedirá a cada participante la certificación acreditativa correspondiente a la exención de las pruebas que permitirá cursar cualquier ciclo formativo de Grado Superior y tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

Quinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre de 2023.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

2023/10380

CVE-2023-10380

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2023-10382 *Resolución de 30 de noviembre de 2023, por la que se convoca el procedimiento excepcional de exención de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para las personas que hayan acreditado las unidades de competencia asociadas al Título de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 41, las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de Grado Medio de la formación profesional del sistema educativo. En el apartado 4 del citado artículo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se señala que las Administraciones educativas convocarán periódicamente pruebas de acceso a formación profesional de Grado Medio. Estas pruebas deberán acreditar las competencias de educación secundaria obligatoria.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula, en su artículo 17, las condiciones básicas para el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio, en relación con el curso de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio que se regula en el artículo 16 del citado Real Decreto y en el punto 6 de su artículo 21, la exención de las partes de las pruebas o del curso de formación.

El Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 18, que la Consejería competente en materia de educación, regulará las pruebas de acceso a la Formación Profesional del sistema educativo que se convocarán, al menos, una vez al año.

Con la creación del título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral en 2012, la Dirección General de la Marina Mercante establece como requisito, entre otros, la posesión de este título para optar a los títulos profesionales exigidos para el desempeño de la profesión. Numerosos profesionales de la región participaron en el procedimiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación en las sucesivas convocatorias de 2021, 2022 y 2023 en Cantabria, para lograr acreditar por experiencia laboral y vías no formales todas las unidades de competencia del Catálogo correspondientes al nivel 2 en virtud del Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria que establece en su artículo 10, que la Consejería de Educación y la Consejería competente en materia de empleo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán conjuntamente los procedimientos de evaluación, reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de aprendizajes no formales.

Con el ánimo de dar solución a la falta de titulación de este colectivo de forma definitiva esta Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en colaboración con la Dirección General de Pesca y Alimentación, ha diseñado itinerarios formativo-profesionalizadores dentro de la Familia Profesional de Marítimo Pesquera e impulsa esta convocatoria que

CVE-2023-10382

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

tiene un carácter excepcional, y que pretende dar respuesta a la necesidad del sector pesquero de relevo generacional entre los titulados de la flota pesquera española creándose un Comité "ad hoc" con la presidencia del Servicio de Inspección Educativa para la exención de las pruebas de acceso de Grado Medio del título de Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto establecer una convocatoria excepcional de exención de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de la familia profesional Marítimo Pesquera, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta convocatoria excepcional tiene como única finalidad autorizar el acceso a ciclos formativos de Grado Medio a través de la exención de la prueba.

Segundo. Destinatarios y requisitos.

1. Podrán concurrir a la exención de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio convocadas mediante la presente Resolución quienes:

— Hayan acreditado las unidades de competencia asociadas a un Título de Formación Profesional de la familia profesional Marítimo Pesquera en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria y que den acceso a la convalidación de dos módulos profesionales correspondientes al nivel 2 de cualificación profesional

— No posean los requisitos académicos para el acceso directo y,

— Tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2023.

2. Las personas candidatas a la exención de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio, y que cumplan los requisitos anteriormente citados, serán incluidas de oficio en la presente convocatoria de exención a las pruebas de acceso a ciclos de Grado Medio por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente convocante de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales desarrollados por las Resoluciones de convocatoria de 23 de septiembre de 2021, de 29 de abril de 2022 y de 11 de enero de 2023 en Cantabria.

Tercero. Comité de exención de las pruebas.

1. Se creará un Comité de exención de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio nombrado por la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El Comité de exención estará constituido por un presidente/a y un número de vocales no inferior a tres. Ejercerá la presidencia un inspector del Servicio de Inspección Educativa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica y el cargo de secretario un miembro del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Quienes ejerzan el cargo de vocal pertenecerán al Servicio de Inspección Educativa, a la Unidad Técnica de Formación Profesional y a la Dirección del Centro Integrado de Formación Profesional Nº 2.

3. La función del Comité de exención será la propuesta de candidatos a la exención de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

CVE-2023-10382

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

Cuarto. Certificación.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente expedirá a cada participante la certificación acreditativa correspondiente a la exención de las pruebas que permitirá cursar cualquier ciclo formativo de Grado Medio y tendrá validez como requisito de acceso en todo el territorio nacional.

Quinto. Eficacia de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Recurso de alzada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de noviembre de 2023.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

[2023/10382](#)

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD, COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y VOLUNTARIADO

CVE-2023-10088 *Resolución por la que se acuerda someter al trámite de consulta pública previa la elaboración del Anteproyecto de Ley de Cantabria de Voluntariado.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, subraya la importancia de la sociedad civil en su artículo 5.2, en similares términos que el artículo 9.2 de la Constitución Española, al establecer que corresponde a las instituciones de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El Decreto 6/2023, de 7 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece, en su artículo 3, la distribución de competencias por las que la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad asume las competencias de Políticas Sociales de la antigua Consejería de Empleo y Políticas Sociales y las competencias de Igualdad y Mujer, Juventud y Cooperación al Desarrollo de la antigua Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. De igual modo el Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, en su artículo noveno, crea como órgano Directivo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado con, entre otras, competencias en el fomento del voluntariado social, cultural y deportivo y de cualquier índole.

Entendiendo como necesario que las entidades y personas activas en el voluntariado participen de la libertad de oportunidades a través de su actividad, facilitando así el desarrollo pleno de sus capacidades individuales, se estima necesario el impulso de la Ley de Voluntariado de Cantabria.

La Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria acoge, en su Título I Capítulo Sexto, las previsiones vinculadas a la iniciativa legislativa y reglamentaria del Gobierno. De conformidad con lo establecido en su artículo 51.2 con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ley, se sustanciará una consulta pública que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el portal de transparencia durante un plazo que en ningún caso será inferior a 10 días.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas acoge en su Título VI, artículo 133.1, que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, y más concretamente en los aspectos referidos a problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, necesidad y oportunidad de su aprobación, objetivos de la norma y posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

Cantabria carece de instrumentos normativos destinados al fomento y valorización del voluntariado capaces de adaptarse al actual marco normativo a nivel nacional e internacional, siendo

CVE-2023-10088

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

una de las pocas comunidades que no disponen de una norma de rango legal. Dicha situación supone una limitación al crecimiento del sector del voluntariado, además de una merma de las oportunidades de desarrollo de las capacidades individuales y colectivas de la ciudadanía cántabra. A ello se une la necesidad de responder a la demanda participativa de las organizaciones de voluntariado y sus miembros como parte activa del tejido social de la Comunidad.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado, vino a reivindicar la necesidad de su reconocimiento y desarrollo a la vez de crear un marco cooperativo entre administraciones, dado su potencial de transformación comunitaria y desarrollo personal. La adopción, por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible supuso fijar un camino común a transitar sobre los principios de la reducción de desigualdades y la promoción de sociedades más justas e inclusivas. En aras de este objetivo el voluntariado juega un papel relevante a través de sus valores de transformación comunitaria que suponen la solidaridad y el compromiso. Un reconocimiento validado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución A/RES/73/140, de 2018, referida al Voluntariado en pro de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible. La suma de esfuerzos por la que apuesta el voluntariado supone un activo para una sociedad libre, democrática e inclusiva en la que la ciudadanía adquiere un rol participativo transformador, sobre el principio de corresponsabilidad con un impacto positivo sobre el conjunto.

OBJETIVOS DE LA NORMA.

La Ley de Voluntariado de Cantabria ha de estar orientada hacia la identificación de las áreas de actuación del voluntariado, a la vez de favorecer la participación de las entidades del sector a través de la formación y fomento de la acción voluntaria a fin de lograr su reconocimiento por la comunidad. Un reconocimiento como agentes positivos de transformación comunitaria que requiere de la regulación de aspectos como la calificación como entidad de voluntariado, partiendo de la identificación de sus nuevas modalidades, formas y ámbito de actuación. En suma, se trata de establecer un marco normativo que dé respuesta a las necesidades actuales del voluntariado en Cantabria.

POSIBLES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

La necesidad de lograr un impulso coordinado de las políticas públicas en materia de voluntariado requiere de la articulación de un marco normativo, con rango de ley, que las dote de una visión integral a la vez de permitir la participación de los agentes implicados en el sector. No caben soluciones alternativas de carácter no regulatorio en la consecución de los objetivos planteados.

En atención a los argumentos expuestos se entiende oportuno impulsar el trámite de consulta pública previa respecto del anteproyecto de Ley de Cantabria de Voluntariado.

Por todo ello, en virtud de cuanto acontece,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la realización del trámite de consulta pública previa con respecto a la futura redacción de la Ley de Voluntariado de Cantabria.

SEGUNDO.- Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los ciudadanos y organizaciones que lo consideren oportuno, podrán presentar sus opiniones, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico dgjuventud@cantabria.es, en el Registro auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, calle Castelar 5, 1º de Santander, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno,

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente, podrán presentarse las aportaciones a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es>. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las personas jurídicas solamente pueden presentar sus alegaciones de forma electrónica.

TERCERO.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Santander, 20 de noviembre de 2023.

El director general de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado,
Manuel Joaquín Rueda Castillo.

2023/10088

CVE-2023-10088

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-10004 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de taller de reparación de vehículos en el parque empresarial de Morero. Expediente 4391/2021.*

Vista solicitud presentada por Manuel Menocal Bastante, solicitando licencia de actividad para taller de reparación de vehículos, en el parque empresarial de Morero parcela 2-11 nave 11, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 16 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2023/10004

CVE-2023-10004

MARTES, 5 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 233

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10307 *Anuncio de autorización para disolución de la Junta de Compensación del Sector 4, Cruce 1º de mayo.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, con fecha 27 de noviembre de 2023, se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo que transcribo literalmente:

"Examinada la solicitud formulada por la Junta de Compensación del Sector 4 Cruce 1º de mayo, para que por el Ayuntamiento se adopte acuerdo aprobando la disolución de la citada Junta de Compensación.

Dado que, con fecha 14 de julio de 2022, se procedió al levantamiento del Acta de Recepción de las Obras de Urbanización del Sector tras haber constatado la correcta finalización de las obras de urbanización de acuerdo con el Proyecto de Urbanización aprobado.

Habiéndose aportado certificado del acta de la Asamblea General de la Junta de Compensación en el que consta el acuerdo de disolución y liquidación de la Junta.

Visto lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística conforme al cual:

"1.- La disolución de las Entidades urbanísticas colaboradoras se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante.

2.- No procederá la aprobación de la disolución de la Entidad mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que estén pendientes."

Por ello cumplidos los requisitos establecidos en el art. 30.1 del R.G.U., al haberse llevado a cabo la entrega material de las obras de urbanización al Ayuntamiento y realizado el reparto de las cargas y beneficios entre los propietarios, por el Concejal-Delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Autorizar la disolución de la Junta de Compensación del Sector 4 Cruce 1º de mayo, haciendo constar dicho acuerdo en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y dando cuenta del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo".

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 27 de noviembre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2023/10307

CVE-2023-10307